



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00940** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **15 AGO. 2014**

VISTO

El Informe N° 2069-2014-SGLySG/GA/MPMN; Informe N° 1281-2014-GAJ-GM/MPMN; Todo sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 2069-2014-SGLySG/GA/MPMN de fecha 14 de agosto del 2014, emitido por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se nos remite el presente expediente sobre Conformación de Comité de Recepción para las Unidades: Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones para la Unidad Operativa Grifo Municipal. Propone sus integrantes a ser:

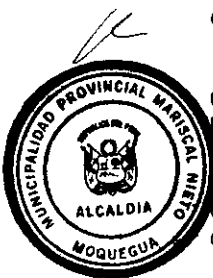
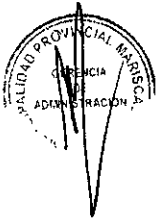
- | | |
|---|-------------------|
| - Ing. WALTER MANUEL HUACHO ROMERO. | PRESIDENTE |
| Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME). | |
| - CPCC. GUMERCINDA JULIA MADUEÑO MALDONADO. | INTEGRANTE |
| Encargada del Almacén Central. | |
| - ROQUE DEZA TELLO | INTEGRANTE |
| Jefe de Playa del Grifo Municipal. | |
| - Abog. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA. | INTEGRANTE |
| Gerente de Asesoría Jurídica. | |

Sustenta su pedido en que con fecha 17 de julio del 2014 se suscribió el Contrato N° 057-2014-GM-A/MPMN, cuyo objeto es la Adquisición de Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones" y que la entrega se realizará en (44) días calendario después de suscrito el Contrato y el bien será entregado en Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que de conformidad con el con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 176 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que: *La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso del órgano establecido en la bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones se consigna en un acta, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para la subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio el que no podrá ser menor de 2 ni mayor de 10 días calendario de no cumplir con la subsanación la entidad podrá resolver el contrato.*

Que, el Pedido de conformación del Comité de Recepción de las Unidades: Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones" para la Unidad Operativa Grifo Municipal, es procedente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, más si está por cumplirse el plazo de ejecución contractual previsto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 057-2014-GM-A/MPMN, de fecha 17 de julio del 2014; por lo que debe de procederse a su conformación con las personas propuestas debiendo de expedirse el acto resolutorio correspondiente.



Por tanto, estando a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones y en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción para las Unidades de las Unidades: Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones” para la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- Ing. **WALTER MANUEL HUACHO ROMERO.** **PRESIDENTE**
Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME).
- **CPCC. GUMERCINDA JULIA MADUENO MALDONADO.** **INTEGRANTE**
Encargada del Almacén Central.
- **ROQUE DEZA TELLO** **INTEGRANTE**
Jefe de Playa del Grifo Municipal.
- **Abog. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA.** **INTEGRANTE**
Gerente de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación a cada una de las Gerencias involucradas y a los integrantes del Comité de Recepción.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. **ALBERTO R. COAYLA VILCA**
ALCALDE